

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

CO-19-2023
21 de julio de 2023

24 JUL 2023 2:07PM



CND RECIBIDO

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE)

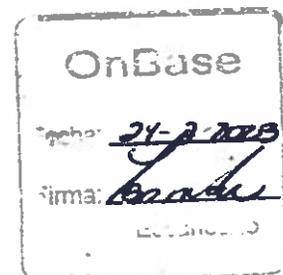
Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el numeral 15.4.1.7, literal b) de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), la cual fue discutida y aprobada por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.520, celebrada el 18 de julio de 2023.

Atentamente,



Dilsa Cedeño
Presidenta



**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Informe de Metodología No. CO-08-2023

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (MIE).

Panamá, 21 de julio de 2023.

En la Sesión Ordinaria No.520, celebrada el 18 de julio de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE).

ANTECEDENTES:

El Centro Nacional de Despacho (CND) motiva la propuesta de modificación de la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), en la Nota DSAN No.1265-2023 del 12 de junio de 2023, remitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante, en la cual solicita se elimine el numeral (MIE.5.3) que contempla como excepción para no realizar el Informe Final de Evento aquellos eventos de pérdida de generación externa al SIN que activen el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia. Es decir, que la solicitud de modificación esta dirigida a incluir que todo evento que provoque desconexión de carga tenga un Informe Final de Evento, excepcionando aquellos eventos que ocurran a lo interno de las redes de distribución.

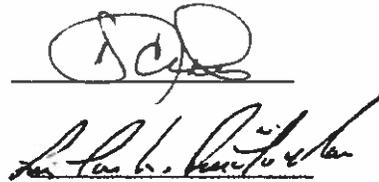
ACUERDOS:

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), el pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.520 de 18 de julio de 2023 aprobó la propuesta presentada.

Se firma como constancia de lo actuado, el veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023):

DILSA CEDEÑO
RESENTANTE POR EL CND-Presidenta

LUIS CARLOS PEÑALOZA
REPRESENTANTE POR HIDROS MAYORES DE 20 MW
Secretario Encargado



Informe del Comité Operativo sobre la
modificación metodología MIE

ANEXOS

ANEXO A

INFORME DEL CND

*PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL (MIE)*

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

Panamá, 30 de junio de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	2

INTRODUCCIÓN.

La propuesta de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), tiene por objetivo atender la solicitud de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) señalada en la nota DSAN No.1265-2023 del 12 de junio de 2023, para que el CND proceda a eliminar el numeral (MIE.5.3) que detalla las excepciones en las cuales no se efectuará un Informe Final de Evento.

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

La ASEP, mediante la nota antes citada, ha instruido al CND a que se elimine el numeral (MIE.5.3) que detalla las excepciones en las cuales no se efectuará un Informe Final de Evento y cualquier otro artículo necesario para que todo evento que provoque desconexión de carga tenga un informe final de evento, con excepción únicamente de los eventos que ocurran a lo interno de las redes de distribución.

Problemática

El procedimiento actual de la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), debe ser modificada ya que el numeral (MIE.5.3) es una excepción al punto (MIE.5) que contempla la elaboración del Informe Final de Evento.

Adicionalmente, y en vista de los eventos que se han dado a nivel del Sistema Eléctrico Regional (SER) en el presente año y que causan la operación del EDCxBF, la ASEP ha solicitado al CND que se gestione los informes finales de eventos respectivos y eliminar el numeral MIE.5.3.

Beneficios

Al realizar esta modificación de eliminar el numeral MIE.5.3, e incluir los informes de eventos finales que tuvieron su origen en el SER y cuya afectación involucra desconexión de carga por baja frecuencia, se tiene el beneficio de conocer las causas y responsables de los que originaron el evento y los afectados.

Procedimiento de Revisión:

Se revisaron las normas incluidas en la metodología actual y se elimina el numeral MIE.5.3 y se adiciona el nuevo numeral que involucre la publicación del informe final de eventos relacionado.

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>(MIE.5) Condiciones que ameritan la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p>Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE; con las siguientes excepciones:</p> <p>(MIE.5.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MIE.5.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p><u>(MIE.5.3) Para eventos de pérdida de generación externa al SIN que activen el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia.</u></p>	<p>(MIE.5) Condiciones que ameritan la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p><u>(MIE.5.1) Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE; con las siguientes excepciones:</u></p> <p>(MIE.5.1.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MIE.5.1.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p><u>(MIE.5.2) Ante eventos externos al SIN, que solo involucren desconexión de carga por baja frecuencia en el Sistema Interconectado Nacional, el CND publicará en su página web, en la sección de Informe Finales de Eventos, el informe final de evento regional, elaborado por el CND, que fuese entregado al Ente Operador Regional (EOR) de acuerdo a lo señalado en el capítulo 5.5, numeral 5.5.1.1. del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).</u></p>	<p>Se elimina el numeral (MIE.5.3) de acuerdo a lo instruido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante nota DSAN No. 1265-2023 del 12 de junio de 2023.</p> <p>Adicional, se cambia la numeración, se sigue la secuencia.</p> <p>Se adiciona un nuevo numeral que contempla la publicación informe de evento final enviado al EOR debido a eventos externos al SIN.</p>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Mediante lo instruido por la ASEP mediante nota DSAN No. 1265-2023 del 12 de junio de 2023, se actualiza la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el

Sistema Interconectado Nacional (SIN), al eliminar el numeral MIE.5.3 y se contempla de esta manera los eventos finales de eventos que conllevan desconexión de carga por baja frecuencia debido a eventos externos al SIN. Es importante mencionar, que esta tarea ya es gestionada por el CND, al cumplir con lo indicado en el Reglamento de Mercado Regional mediante el capítulo 5.5, numeral 5.5.1.1. Por lo cual, se propone publicar en la página del CND el informe final correspondiente a los eventos que involucren este tipo de condiciones.

ANEXO B

**COMENTARIOS RECIBIDOS
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CND**

Norma Actual	Donde dice:	Comentarios/Observaciones de Fondo	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>(MIE.5) Condiciones que amenian la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p>Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE, con las siguientes excepciones:</p> <p>(MIE.5.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MIE.5.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p>(MIE.5.3) Para eventos de pérdida de generación externa al SIN que activen el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia.</p>	<p>MIE.5) Condiciones que amenian la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p>(MIE.5.1) Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE, con las siguientes excepciones:</p> <p>(MIE.5.1.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MIE.5.1.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p>(MIE.5.2) Ante eventos externos al SIN, que solo involucren desconexión de carga por baja frecuencia en su página web, Intercambiador Nacional, el CND publicará en la sección de Informes Finales de Eventos, el Informe final de evento regional, elaborado por el CND, que huese entregado al Ente Operador Regional (EOR) de acuerdo a lo señalado en el capítulo 5.5, numeral 5.5.1.1, del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).</p>	<p>MIE.5) Condiciones que amenian la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p>(MIE.5.1) Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE, con las siguientes excepciones:</p> <p>(MIE.5.1.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MIE.5.1.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p>(MIE.5.2) Ante eventos de pérdida de generación externa al SIN, que activen el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia, en el Sistema Intercambiador Nacional, el CND publicará en su página web, en la sección de Informes Finales de Eventos, el Informe final de evento regional, elaborado por el CND, entregado al Ente Operador Regional (EOR) de acuerdo a lo señalado en el capítulo 5.5, numeral 5.5.1.1, del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).</p>	<p>MIE.5) Condiciones que amenian la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p>(MIE.5.1) Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE, con las siguientes excepciones:</p> <p>(MIE.5.1.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MIE.5.1.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p>	<p>Se propone modificar la redacción para cumplir con lo solicitado por ASEP mediante nota DSAN No.1265-2023 donde indica: "todo evento que provoque desconexión de carga tenga un informe final de evento".</p>

Nombre del Representante: **Elsa Sánchez**

Fecha: **7/7/2023**

ANEXO C

**RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS
REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO**

REUNIÓN: Ordinario No.820 Fecha: 10/07/2023

PROYECTO: Proyecto de Modificación de la Metodología para Recopilar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional

NORMA	MODOS < 20 Y ERMC		
	PROPUESTA NORMA	COMENTARIO ASSEP	RESPUESTA CMO
<p>(MRE.5) Condiciones que permitan la elaboración del Informe Final de un Evento.</p> <p>(MRE.5.1) Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE, con las siguientes excepciones:</p> <p>(MRE.5.1.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MRE.5.1.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p>(MRE.5.2) Ante eventos en sistemas de ERL que solo involucren desconexión de carga por baja frecuencia en el Sistema Interconectado Nacional, el CMO publicará en su página web, en la sección de Informes Finales de Eventos, el informe final de evento nacional, elaborado por el CMO, que haya sido acordado al Ente Operador Regional (EOR) de acuerdo a lo señalado en el capítulo 5.5, numeral 5.5.1.1 del Libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).</p>	<p>(MRE.5) Condiciones que permitan la elaboración del Informe Final de un Evento</p> <p>(MRE.5.1) Para cada IPE se procederá a elaborar el correspondiente IFE, con las siguientes excepciones:</p> <p>(MRE.5.1.1) Para eventos en las subestaciones y líneas de 115 kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.</p> <p>(MRE.5.1.2) Para eventos de pérdida de generación que no activen un esquema de desconexión de carga.</p> <p>(MRE.5.2) Ante eventos de pérdida de generación en sistemas de ERL que involucren el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia, en el Sistema Interconectado Nacional, el CMO publicará en su página web, en la sección de Informes Finales de Eventos, el informe final de evento nacional, elaborado por el CMO, acordado al Ente Operador Regional (EOR) de acuerdo a lo señalado en el capítulo 5.5, numeral 5.5.1.1 del Libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).</p>	<p>Se propone modificar la redacción para cumplir con lo solicitado por ASSEP mediante nota DSAN No. 1265-2023 donde indica: "todo evento que provoque desconexión de carga tenga un informe final de evento".</p>	<p>En la propuesta del CMO se está incluyendo que ante cualquier evento que involucre desconexión de carga por baja frecuencia, se gestione el respectivo informe final de evento. Y no solo los casos de eventos que involucren desconexión de generación y activen el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia.</p>